

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, y los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Si en el día de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 300 de 27 Obre.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

*Carreteras.—Conservación y reparación.*

Viene ocurriendo en algunas provincias, que por condiciones especiales, tramos de carreteras en conservación comprendidas en ellas, están á cargo de las Jefaturas de otras limitrofes, y como este sistema origina retrasos en las tramitaciones, por la necesidad de acudir al Gobernador que ejerce en ellas autoridad, y siendo, en consecuencia, conveniente revisar todos los casos que actualmente existen por si hubieren desaparecido las causas que aconsejaron su establecimiento.

Esta Dirección general ha dispuesto que antes del 15 de Noviembre próximo dé cuenta V. S., en comunicación separada para cada tramo, de los que esa Jefatura tiene á su cargo correspondientes á otra provincia y de las que cualquiera de las limitrofes tenga á su cuidado en territorio de esa provincia, acompañando croquis de la zona correspondiente, expresando para cada una la longitud del tramo y las razones técnicas y económicas que, á su juicio, hagan conveniente la continuación del actual estado de excepción ó su cambio al caso general, es decir, que cada Jefatura quede encargada de lo comprendido en su provincia.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1915.—El Director general, A. Calderón.—Señor Ingeniero Jefe de la provincia de...

(«Gaceta» núm. 281 de 8 Obre.)

Número 2.268.

**TRIBUNAL SUPREMO**

**Secretaría.**

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito núm. 216.—D. Fernando Merlos Martínez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Abril de 1915, sobre deslinde del monte de propios de Lorca, núm. 69 del catálogo de la provincia de Murcia.

Pleito núm. 222.—D.ª Salvadora Martínez Merlos, contra la misma Real orden que el anterior.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Octubre de 1915.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.323.

El Alcalde de Molina, comunica á este Gobierno que por aquella Junta local de Reformas Sociales, en sesión del día 1.º del actual, ha sido elegido Presidente de la Junta municipal del Censo de aquella villa para el bienio de 1916 á 1917, el Vocal de la misma D. Maximino Moreno Fernández.

Lo que se hace público á los efectos legales procedentes.

Murcia 28 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

**Leonardo de Aranguren.**

Número 2.391.

**INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA**

**Circular**

Creadas en esta capital de distrito universitario, por Real decreto de 17 de Junio del presente año, cuatro clases de adultas, y habiendo de dar comienzo el funcionamiento de ellas, en los primeros días de Noviembre próximo, esta Jefatura de Inspección, deseando secundar eficazmente el patriótico acierto de

los Sres. Ministro y Director general del ramo, y que dichos centros de cultura femenina respondan pedagógicamente á las nobles y altruistas aspiraciones que la Administración pública se propusiera con su establecimiento, acuerda la publicación de la presente circular, a fin de dar á conocer toda la importancia y utilidad práctica que tienen para la instrucción y perfeccionamiento de la mujer.

Se ha de hacer constar, en primer término, que estas clases están dotadas de profesorado competente y especial, como son: una Directora y una Auxiliar, para las enseñanzas del primer grupo, que comprenderán las materias propias de las Escuelas primarias de niñas, con un carácter eminentemente práctico y educativo; y dos Profesoras especiales, por oposición; una de Corte y Confección de prendas y otra de Dibujo geométrico y artístico, para las enseñanzas del segundo grupo, que serán: Ampliación de la instrucción primaria y enseñanzas profesionales de la mujer obrera.

Por el solo enunciado de las enseñanzas que se han de dar en ellas, se comprende fácilmente los muchos beneficios que estas clases de adultas implican para las jóvenes; especialmente para las de la clase obrera y media, que pueden adquirir una preparación que las facilite una colocación honrosa y propia de su sexo, les proporcionen una aptitud para vivir holgadamente ó les capaciten para cumplir mejor su misión doméstica.

Las aludidas cuatro clases de adultas, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de su creación, se han establecido y funcionarán de seis á ocho de la noche en los locales-escuelas nacionales de niñas de la Graduada de la Normal, calle del Carril (barrio de San Antolín), calle de Victorio (barrio de San Juan) y párvulos de Santa María, en la plaza de los Apóstoles.

Por último, esta Inspección, al hacer un llamamiento general para que concurren las jóvenes obreras a nutrir las matriculas de estas clases, recomienda al Profesorado ponga toda su actividad, competencia y buen deseo al servicio de ellas, procurándoles el prestigio debido, al nobilísimo fin que persiguen estos centros femeninos.

Murcia 26 de Octubre de 1915.—El Inspector Jefe, Ezequiel Cazaña Ruiz

**Cuarta sección.**

Número 2.238.

**Edicto.**

Juan Bertard Oliver, marinero licenciado, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, comparecerá en el término de quince días ante la autoridad militar ó civil del punto en donde se encuentre y le manifieste su residencia y domicilio para que ésta lo manifieste al Capitán de Infantería de Marina D. Pedro García Sánchez, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para notificarle el sobreseimiento definitivo recaído en causa por fuga, instruida contra dicho individuo.

Dado en Cartagena á catorce de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Antonio Lorente.—V.º B.º: El Juez instructor, Pedro García.

Número 2.231.

**REQUISITORIA**

Pedro Navarro Salas, hijo de José y de María, natural de Lorca (Murcia), soltero, de veinticuatro años de edad, estatura 1.570 metros, domiciliado últimamente en Tercia, Juzgado de 1.ª instancia de Lorca, profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, número 33, D. Angel Díaz Deleyto, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena diez y siete de Octubre de mil novecientos quince.—Angel Díaz.

Número 2.281.

**Requisitoria.**

Peralva Segura José, hijo de José y de Josefa, natural de Novelda, (Alicante), soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Novelda (Alicante), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, núm. 33, Don José Blanco Pérez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena veinte de Octubre de mil novecientos quince.—José Blanco Pérez.

## Quinta seccion.

Número 2.313.

DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente a las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan a continuación:

Día 2 de Noviembre, de diez a doce.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 3 de id. id.—Montepío Militar y Civil.

Día 4 de id. id.—Cruces pensionadas, Remuneratorias y supervivencias.

Días 5 de id. id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 25 de Octubre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 2.297.

Agencia especial ejecutiva.—Provincia de Murcia.—Ciudad de Lorca.—Impuesto 3 por 100 explotación minas.—Año de 1912.—Resultas.

Don Eduardo Más García, Agente especial ejecutivo para el cobro de impuestos del Estado en la provincia.

Hago saber: Que en esta Agencia especial de mi cargo se sigue expediente de apremio contra D. Juan Gangoiti, por débitos del expresado concepto y presupuesto, habiéndole sido embargados por falta de pago, los bienes siguientes:

Como unas cien toneladas de mineral de hierro, que ha sido extraído de la mina titulada «Carmelita», y que se encuentra apilado en la boca de la citada mina.

Como unas trescientas toneladas del mismo mineral, y que ha sido extraído de la mina titulada «Vulcano», el cual se encuentra apilado en seis montones al pie de las rozas y galerías de la citada mina; y

Como unas mil quinientas toneladas del propio mineral, extraído de la mina titulada «Cazadores», y existentes en las distintas labores dedicadas a la explotación de este mineral, y cuyas tres minas radican en la diputación y término que antes queda consignado.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para que luego no pueda alegar ignorancia.

Murcia 22 de Octubre de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.297.

## Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de las zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> y la especial ejecutiva de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Domingo y D. Pedro Sánchez Martínez, ó sus herederos caso de haber fallecido, por débitos de del impuesto de Derechos Reales,

he dictado con fecha 19 del presente mes, la siguiente

## Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores D. D. Domingo y D. Pedro Sánchez Martínez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* y hora de las once, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de Sardoy número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Murcia y Moratalla, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y 142 de la misma.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, que servirá a la vez de notificación a los deudores; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Domingo y Pedro Sánchez Martínez, ó sus herederos caso de haber fallecido.

En la huerta de Moratalla, partido de la linde del río, bajo el riego de Benamar; diez celemines de tierra con siete olivos en dos trozos, equivalentes a 27 áreas 95 centiáreas, del marco de 4.800 varas; que linda por Saliente herederos de Manuel Amorga y Torres; Mediodía testamentaria de Salvadora Vélez; Poniente Manuel Martínez Sánchez, y Norte Antonio Egea Sánchez, todos con tierra igual. . . . . 450 »

Diez fanegas de tierra secano laborable, igual a seis hectáreas, 70 áreas y 79 centiáreas, del marco de 9.600 varas, que radican en el partido de Arrenal, del expresado término y sitio denominado los Tonejos, hacienda de Mojarra; y linda por Saliente José de Rueda Marín; Mediodía Juan Andrés García Mellina; Poniente José de Rueda Espada y Francisco García Martínez, y Norte José de Rueda Marín, intermediaando la vereda que conduce al Ceheginero. . . . . 1180 »

Una fanega de tierra secano laborable y matorral, equivalente a 67 áreas y ocho centiáreas, en el mismo partido y término, sitio denominado la Agüica; linda Saliente herederos de Mariano Roche; Mediodía D. Manuel Aguilera Sánchez; Poniente y Norte Juan Martínez Abarca y dichos he-

rederos de Mariano Roche. . . . . 269 80

Otro trozo de tierra de igual clase, su cabida dos fanegas dos cuartillas ó sea una hectárea, 33 áreas y 96 centiáreas, en el mismo sitio, partido y término que el anterior; y linda por Saliente herederos de Lucas Valero y Navarrete; Mediodía Don Manuel Aguilera Sánchez; Poniente Andrés Martínez López, y Norte el Barranco de la casa de Alderetes. . . . . 548 80

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 23 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más

Número 1.745.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Término municipal de Murcia. Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## FORASTEROS

Antonio Santiago, 2'97 pesetas.  
Andrés Sánchez, 2'37.  
Agustín Bermúdez, 4'74.  
Alejo Huertas, 2'79.  
Angela Rubio, 4'92.  
Alejo Soto, 1'78.  
Ana Alcaraz, 7'11.  
Andrés Giménez, 5'16.  
Cayetano Marcos, 3'26.  
Catalina de Bustos, 3'56.  
Carmen López, 2'08.  
Catalina Pérez, 2'67.  
Diego Giménez, 1'18.  
Dolores Sánchez, 11'86.  
Damián Díaz, 3'85.  
Francisco Alarcón, 3'49.  
Francisco Giménez, 5'63.  
Francisco Hernández, 1'84.  
Ginés Sáez, 1'52.  
Gregorio Sánchez, 1'78.  
Ginés García, 3'32.  
Herederos de Laura de Campos, 3'56.  
Herederos de Antonio Gómez, 5'63.  
Ramón Almagro, 17'66.  
Ramón Zapata, 3'56.  
Salvador Fernández, 2'78.

## PARROQUIAS

Antonio Hurtado, 4'15 pesetas.  
Josefa Mata, 7'11.  
Ramón Angel, 1'84.  
Soledad Avilés, 21'87.

## DESCONOCIDOS

Antonio Conesa, 1'78 pesetas.  
Antonio Campillo, 4'44.  
Agustín Pérez, 1'78.  
Antonio Martínez, 11'56.  
Antonio Navarro, 2'14.  
Antonio Gómez, 8'12.  
Antonio Pérez, 3'26.  
Alejo Vicente, 1'66.  
Angel Ruiz, 1'78.  
Bonifacio Sáez, 4'21.  
Cristóbal Carrillo, 4'15.  
Cayetano García, 54'06.  
Dolores Hoyos, 1'96.  
Dolores Murcia, 10'67.  
Emilio Pérez, 2'39.  
Emilio Sánchez, 6'10.  
Emilio Echenique, 3'85.  
Francisco Moreno, 21'64.  
Francisco Gil, 13'99.  
Francisco Marín, 2'49.  
Francisco Galera, 10'08.  
Gabriel Juan, 2'97.  
Ginés Acosta, 2'85.  
Josefa García, 2'11.  
José Sánchez, 2'26.  
José Lorente, 9'54.  
Juan Martínez, 14'25.  
Josefa García, 16'37.  
José Sánchez, 2'14.  
José Vila, 2'50.  
Julian Beltrán, 2'38.  
Micaela Pérez, 2'96.  
María Marín, 44'45.  
María de la Paz, 4'74.  
Miguel Calderón, 2'37.  
Pedro Meroño, 1'18.  
Remedios Conesa, 34'79.  
Sebastián Sánchez, 53'35.  
Tomás Guardiola, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.—  
El Agente, Patricio López.

Número 1.911.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### GUADALUPE

Antonio Ortiz, 3'26 pesetas.  
Antonio Lizán, 2'25.  
Alberto Lucas, 2'09.  
Andrés Rabadán, 1'90.  
Antonio Rodenas, 1'65.  
Antonio Esteban, 1'75.  
Antonio Díaz, 2'10.  
Antonio Rabadán, 3'55.  
Basilio Castaño, 4'21.  
Blas Martínez, 7'24.  
Diego Ortiz, 1'79.  
Domingo Febrero, 1'55.  
Diego Gómez, 2'40.  
El mismo, 1'95.  
Esteban Martínez, 3.  
Francisco Ortiz, 4'50.  
Francisco Sánchez, 5'34.  
Francisco Martínez, 1'65.  
Francisco Díaz, 4'45.  
Francisco García, 4'79.  
Francisco Sánchez, 4'05.  
Francisco Díaz, 2'55.  
Francisco Pérez, 1'60.  
Francisco Lorente, 3'85.  
Felipe Ortiz, 9'49.  
Gerónimo Meseguer, 14'39.  
Isabel Meseguer, 4'79.  
Ginés Ortiz, 6'04.  
José García, 1'79.  
José Gómez, 2'55.  
Juan Guillén, 3'25.  
Juan Vicente García, 3'55.

Juan Pedro Gómez, 3'69.  
Juan Hernández, 3'55.  
José Hernández, 2'20.  
Juan Giménez, 2'25.  
Juan Díaz, 2'15.  
José Martínez, 1'79.  
Josefa Gómez, 1'90.  
Juan Vicente, 5'26.  
José Vidal, 3'55.  
José Martínez, 10'64.  
Juan Rabadán, 1'95.  
Joaquín Moñino, 16'37.  
Joaquín Manzanaera, 3'26.  
Juan Vicente, 5'53.  
Juan Rabadán, 1'96.  
Josefa Ruiz, 2'40.  
José Gómez, 1'85.  
José Sánchez, 1'90.  
Juan Mirete, 4'64.  
Juan de la Cruz Hernández, 4'74.  
Juan Antonio López, 12'19.  
Luis Gómez, 33'87.  
Luis Martínez, 7'14.  
Luis Inocencio, 9'80.  
Mateo Lorente, 78'30.  
María García, 3'75.  
Mateo Martínez, 4'15.  
Manuel Gómez, 1'66.  
Mariano Ruiz, 3'56.  
Manuel Gómez, 3.  
Miguel García, 10'59.  
María López, 5'04.  
Pascual Ortiz, 2'02.  
Pedro Botías, 22'93.  
Ramón Cerezo, 3'85.  
Simón García, 4'84.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 21 de Agosto de 1915.—  
El Agente, Eduardo Más.

Número 1.514.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—  
—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### MADRID

Antonio Herrero, 61'35 pesetas.

### PACHECO

Francisco Vives, 1'89 pesetas.

### MURCIA

Herederos de Fontes, 3'15 pesetas

### LA UNION

Mariano Pérez, 1'89 pesetas.

El mismo, 2'36.

El mismo, 2'57.

Elisa Cervera, 2'36.

José Fernández, 1'99.

Rosa Gómez, 75'58.

Ginés García, 3'10.

Antonio López, 2'63.

Joaquín Martínez, 16'54.

Matilde Martínez, 2'50.

Juan Paredes, 1'89.

María Pérez, 2'57.

Fidel Pardo, 2'94.

Isidoro Rosique, 3'15.

Ramón Ros, 3'10.

Francisco Saura, 3'15.

### BARCELONA

José Saura, 2'10 pesetas.

### Semestrales.

### LA UNION

Isabel Luengo, 2'52 pesetas.

Juan Andreu, 2'10.

Josefa Castillo, 2'41.

Juan Fernández, 2'83.

Juan González, 2'83.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Cartagena 12 de Julio de 1915.—  
El Agente, Angel Antelo.

### Sexta sección.

Número 2.104.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, durante el pasado mes de Septiembre, que el Secretario que suscribe, somete á la primera de dichas Corporaciones, cumpliendo los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Por el Ayuntamiento.

Supletoria del día 2.

La preside el primer Teniente de Alcalde D. Mariano López Cayuela, asistiendo los Sres. Martínez Cánovas, Maurandi Bayona, Sánchez Javaloy, García Sánchez y Melgarejo Blaya.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se evacuen los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada alusivos á este Municipio.

Aprobar el extracto de sesiones en Agosto anteproximo y distribución de fondos para el presente Septiembre, disponiendo que aquél y un ejemplar de ésta se publiquen en el *Boletín Oficial*, surtiendo el otro ejemplar de la segunda efectos en contabilidad.

Pagar al Secretario D. José Andreu 18 pesetas del capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto corriente

de gastos, por los suplidos, según cuenta justificada, para pólizas, sellos y papel en el material de la oficina de su cargo en el referido Agosto.

Librar al nuevo Secretario seis pesetas de la consignación presupuesta en el vigente capítulo 5.º, artículo 2.º por los socorros, á razón de 50 céntimos facilitados por orden de la Alcaldía á los enfermos pobres Alfonso Ruiz, José Sola, José María Sevilla y Gabriel Gómez, de esos vacinos.

Recibir satisfactoriamente la resolución recaída por la Dirección general de Agricultura, minas y montes, comunicada por ésta y por la División Hidrológico forestal del Segura en Murcia, á lo solicitado por este Ayuntamiento respecto de la enajenación de pinos inutilizados á causa de podas fraudulentas y cuantos sean inmadurables en el monte «Sierra de Espuña», número 80 de los del Catálogo provincial, perteneciente á los propios de esta villa, cuya determinación llena las aspiraciones en que se fundaba el acuerdo de 20 de Mayo último, al cual se estará en su día, formándose por la Comisión de Hacienda presupuesto especial para el destino de de los productos que por tal concepto se obtengan.

Otorgar á D. Felipe Fernández, vecino de Murcia, el pecunio solicitado para obrar en su finca huerto del Cura, partido de Rambillás, sitio de los Cambronicos, de este término, ajustándolas á la línea y condiciones que consigna la Comisión municipal de policía rural en su informe; del que se dará copia juntamente con la de este acuerdo, al interesado, al serle notificado á fin de que las observe en lo tocante al viejo camino público de Murcia, al que son colindantes.

Conceder ocho días de plazo á la viuda Josefa Martínez Lorca, vecina en la calle Largo, para que haga desaparecer la inútil caseta de madera que arbitrariamente ha levantado en la calle de los Baños, contigua al Templo Parroquial, y que constituye lugar indecoroso que á pesar de la esmerada vigilancia de la policía, se ve lleno de inmundicias, con peligro de la salubridad pública, advirtiéndole á la Martínez Lorca que de no cumplimentar este acuerdo, que la será notificado, se verificará de oficio con venta y á costa de los materiales.

Reintegrar á D. Miguel Vivancos, con 10 pesetas líquidas, que se le libren del capítulo de imprevistos del presupuesto que rige de gastos, por los originados en dos recientes ocasiones que ha llevado fondos á Totana, para contingente carcelario por mandato del Sr. Alcalde.

Supletoria del día 9.

Asisten los Sres. Martínez Cánovas, Maurandi Bayona, Sánchez Javaloy, Melgarejo Blaya y García Sánchez, presidiendo el primer Teniente de Alcalde D. Mariano López Cayuela.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que se ejecuten por Secretaría los servicios prevenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, que afectan á este Municipio.

Acusar conformidad al aprovechamiento de pastos en el monte de propios de este término, núm. 80 del Catálogo, para el año forestal 1915 á 1916, comunicado por la Dirección Hidrológico forestal del Segura, autorizándose á ésta para formular las condiciones económicas, administrativas que con las facultativas y reglamentarias, hayan de normar las subastas.

Librar á nombre del Concejal Don José Maurandi Bayona, como miembro de la Comisión municipal de festejos, las 300 pesetas en el vigente, para los de feria y del presente año, rindiendo luego cuenta justificada de inversión.

Reintegrar con 10 pesetas del capítulo de imprevistos del propio presupuesto actual de gastos los originados á D. Justo Bosque en el viaje á Murcia á recabar de las oficinas provinciales de Hacienda la aplicación á consumos de los intereses de láminas de propios de los vencimientos del año actual.

Facilitar al Sr. Presidente D. Mariano López para las obras de reparación del caño público, pavimento del local Sala Audiencia del Juzgado municipal, reclamados por éste, y en general para toda clase de las que deban hacerse por Administración.

#### Supletoria del día 16.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Mariano López Cayuela, asistiendo los Sres. Melgarejo Blaya, Maurandi Bayona, Martínez Cánovas, Ballesta Peña y García Sánchez.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que practiquen por Secretaría los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana que afecten á este Municipio.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión municipal de Hacienda para el 1916, y que se exponga al público en Secretaría por plazo de quince días.

Poner en conocimiento con certificado de este acuerdo, de la Asociación general de ganaderos del Reino lo que ocurre con el abrevadero público del Raal, á fin de que aquella, como representante de la Administración conforme al Real decreto de 6 de Agosto de 1892, ejercite las acciones pertinentes hasta reivindicar y dejar en estado de permanencia y seguridad las aguas que lo dotaban, de las cuales carece quedándose en seco por la extracción que arriba del nacimiento del Heredamiento privado de las del Raal, que abastecían este servicio, vienen haciendo varios dueños de motores instalados.

#### Supletoria del día 23.

Concurren los Sres. Martínez Cánovas, Sáenz García, Maurandi Bayona y Melgarejo Blaya, presidiendo el primer Teniente Alcalde Don Mariano López Cayuela.

Leyose y fué aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que por Secretaría se ejecuten los servicios que afectan á este Municipio de los contenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Librar de la consignación presupuesta en el vigente de gastos, capítulo 1.º, art. 4.º, las 63 pesetas que importa la cuenta justificada que rinde el Presidente por las obras por Administración para pavimentar la Sala Audiencia del Juzgado municipal en la casa Ayuntamiento.

Aprobar las inclusiones ordenadas por la Alcaldía en las listas de pobres de la Beneficencia municipal de varios vecinos.

Pagar á Antonio Rubio Martínez las 25 pesetas de imprevistos y presupuesto corriente, luego que el estado de los fondos lo permita, por aumento de alquiler concertado para la casa escuela nacional de la Costera en 1914, confirmando así el acuerdo de 20 de Noviembre de 1913.

#### Supletoria del día 30.

Presidela el primer Teniente Alcalde D. Mariano López Cayuela.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios que atañen á este Municipio de los ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, determinando las vacantes de Concejales que les corresponde cesar por nombrados en 1911 en la próxima renovación ordinaria para la mitad de los que componen este Ayuntamiento, cuyo acuerdo, con los que continúan procedentes de 1913, ha sido ya publicado en el *Boletín Oficial*.

Socorrer á razón de 50 céntimos durante nueve días á cada uno de los vecinos enfermos pobres Blas Cánovas Gambin, calle del Alamo, Gabriel Gómez Romero, de las Canadas, Alfonso Ruiz Marin, calle de la Plaza y Miguel Navarro Velasco, en la falda del Castillo.

Facultar al Sr. Presidente para que de acuerdo con el Secretario para proveer de modelación impresa y amanuenses necesarios á fin de llevar á cabo el presente año la formación del padrón quinquenal de vecinos.

#### Por la Junta municipal.

Extraordinaria del día 22 de Septiembre.

Asisten 16 entre Concejales y contribuyentes asociados, mayoría por tanto de los 30 de que se compone la Junta, presidiendo el primer Teniente Alcalde D. Mariano López Cayuela.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Tuvo por único objeto elegir el medio de repartimiento vecinal y general de todas las especies para cubrir á la Hacienda pública los encabezamientos por consumos, y en su caso los de alcoholés el próximo año 1916, más los recargos máximo permitidos por las leyes, para el Municipio.

Alhama 4 de Octubre de 1915.—José Andreo y Romera.

Aprobación.—Alhama 7 de Octubre de 1915.

En la sesión de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto de acuerdos, determinando que se publique en el *Boletín Oficial* como previenen las disposiciones en principio mencionadas.—El Alcalde, Mariano López.—El Secretario, José Andreo.

#### Número 2.314.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas municipales, durante el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de diez días, en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1903.

Bullas 24 de Octubre de 1915.—El Alcalde, José María Puerta López

#### Número 2.253.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Se hace saber: Que aprobados por esta Corporación municipal los pliegos de condiciones para los arrendamientos, durante el próximo año 1916, de la casa matadero, yeseras y tejeras, fincas en término de Pliego, uso obligatorio de pesas y medidas y degüello de reses en el matadero, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones.

Mula 18 de Octubre de 1915.—José Páez.

#### Número 2.309.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

D. José Bermejo Banegas, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa de Ricote.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de rústica y urbana, así como la matrícula industrial de este pueblo, para el año próximo 1916, dichos documentos quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones á su derecho convenga.

Ricote 24 Octubre de 1915.—José Bermejo.—P. S. M., Juan Moreno, Secretario.

#### Octava sección

#### Número 2.247.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

García Sánchez Salvador, vecino de esta ciudad, marino, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle Ignacio García 15, bajo, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en causa por hurto á D. Ramón Inibarrí, instruída por este Juzgado, bajo el número 108 del corriente año, contra Ramón Gil Mompeán; bajo apercibimiento si no compareciese de pararla el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cartagena catorce de Octubre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Luis de Luna.—El Secretario, P. I., Ignacio Valdivieso.

#### Número 2.306.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

#### REQUISITORIA

Fernández Buendía Miguel, hijo de Juan y de Isabel, natural de Málaga, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de quince años, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por sustracción, comparecerá en término de quince días, ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, á los efectos de la causa número 351 del año 1914.

Cartagena diez y ocho de Octubre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Luis de Luna.—El Secretario, José M.ª Berná.

#### Número 2.269.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por infracción á los intereses generales, contra Manuel Broncal Pomares, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Manuel Broncal Pomares á la pena de diez pesetas de multa, con la subsidiaria por insolvencia y al pago de las costas del juicio, declarando el comiso de las pesas ocupadas, publicándose la parte dispositiva de la sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que sirva de notificación al condenado. Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Piñero Martínez.—Esteban Rifa.—Federico Vich

#### Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente. Cartagena diez y nueve de Octubre de mil novecientos quince; doy fé.—Adolfo Murcia.

Lo copiado corresponde con su original. Y para que conste y sirva de notificación al condenado, expido el presente que firmo en Cartagena á diez y nueve de Octubre de mil novecientos quince.—Adolfo Murcia.

#### Anuncios.

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.